

CCCLVIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 23 DE NOVIEMBRE DE 1537, PARA QUE EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, DE ACUERDO CON EL OBISPO, CONSIDEREN Y PROVEAN QUE LOS INDIOS PAGUEN DIEZMOS, PARA MEJOR SUSTENTAR LAS IGLESIAS Y EL CULTO DIVINO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 13 v.º/ Sobre el pagar diezmos los yndios.

la Reyna

Nuestro gouernador de la prouincia de nicaragua yo soy ynformada que conuernia que los yndios desa dicha prouincia pagasen diezmos eclesiasticos pues Dios los obliga a ello y que pagandolos moderadamente e sin escandalo se podran mejor sustentar las yglesias y el culto diuino y ministros dellas lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuiamos mandar dar esta mi çedula para vos por la qual vos mando que juntamente con el obispo desa dicha prouincia platiqueys la horden que en esto se podra tener y proueis en ello lo que os pareçiere y embiareis al nuestro qonsejo de las yndias rrelaçion de lo que en ello hizier- /f.º 14/ des e non fagades en deal. fecha en la villa de valladolid a XXII dias del mes de noviembre de mill y DXXXVII años. firmada de la emperatriz rrefrendada de juan vazquez, señalada de beltran, caruajal bernal y velazques.